

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcàsser

2025/12266 *Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2026.*

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2025, se acordó aprobar el Calendario Fiscal del contribuyente 2026, a saber:

Primero.- Calendario Fiscal 2026 – Pago en periodo voluntario por cajero, ventanilla y giro postal:

- Del 3 de marzo al 5 de mayo estarán al cobro en voluntaria:
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
 - Tasa Vados.
- Del 6 de mayo al 22 de julio estarán al cobro en voluntaria:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana (IBI Urbana).
- Del 11 de septiembre al 11 de noviembre estarán al cobro en voluntaria:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (IBI Rústica)
 - Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.)
 - Tasa Prestación de Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Segundo.- Calendario Fiscal 2026- Pago por domiciliación bancaria.

Los contribuyentes que hubieren domiciliado en cuenta bancaria el pago del tributo al menos un mes antes del inicio de cada periodo de cobro, recibirán el cargo en cuenta efectivo a mitad del periodo cobradorio en su Entidad bancaria:

- IVTM y Tasa Vados: 3 de abril.
- IBI urbana: 10 de junio.
- IBI rústica, I.A.E y Tasa residuos: 12 de octubre.

Los concesionarios del mercado municipal que hubieren domiciliado en cuenta bancaria el pago de tributo, recibirán el cargo en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 a) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de mercado, en las siguientes fechas:

- Tasa mercado: 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre.



- Tasa ocupación vía pública mesas y sillas: 15 de enero y 15 de julio.

Tercero.- Calendario Fiscal 2026 - Pago domiciliado con fraccionamiento (I.B.I. Urbana).

Los contribuyentes de IBI urbana que hubieren optado por el pago domiciliado con fraccionamiento a 4 plazos, recibirán los cargos en cuenta corriente mensuales de acuerdo con el siguiente calendario:

- 1.^a 25 por cien: El 4 de mayo.
- 2.^a 25 por cien: El 3 de junio.
- 3.^a 25 por cien: El 3 de julio.
- 4.^º 25 por cien: El 3 de agosto.

Los contribuyentes podrán optar por el pago domiciliado con fraccionamiento mediante la oportuna instancia presentada un mes antes de la emisión del primer recibo fraccionado, donde habrá de señalarse el código IBAN de la cuenta corriente o libreta sobre la que habrán de librarse los cargos sucesivos. No podrán ser objeto de pago domiciliado con fraccionamiento, los recibos de nominal inferior a 80 euros.

Transcurridos los períodos de ingreso voluntario señalados, las deudas pendientes de cobro serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. El documento cobradorio se podrá obtener en las oficinas municipales. El pago de las deudas en periodo ejecutivo se podrá realizar en las Entidades Colaboradoras de la localidad en el horario de ventanilla dedicado al efecto.

Alcàsser, 8 de octubre de 2025.—El alcalde-presidente, Alberto Miguel Primo Llácer.

